

AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido a través de apoderada judicial por **JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ**, en favor de **MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda:

““El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro de la demanda formulado y ordenar el archivo del expediente, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**, Caldas,

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido a través de apoderada judicial por **JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ**, en favor de **MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º **ARCHIVAR** las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, haciendo las anotaciones pertinentes en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd9e27f84b0436b5726d70df0f23d5c99b9b7f7bf636c33f0fe8b5694adfd71**

Documento generado en 14/12/2023 10:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>